

Expediente nº: 130/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras "Renovación y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público de Casalarreina (Actuación 2)

Documento firmado por: La Secretaria

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CASALARREINA (ACTUACIÓN 2)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Política palanca I - Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura

Componente 02 - Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

Línea de Inversión 04 - Programa de regeneración y reto demográfico

Objetivo - Concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Campo de Intervención - 025bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética

Actuación nº 2

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece como uno de los principios básicos de la contratación pública la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por su parte, el artículo 28.1 de la LCSP señala que:

«Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato



AYUNTAMIENTO DE
CASALARREINA



INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN
Y AHORRO DE LA ENERGÍA



proyectado, (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Asimismo, el artículo 116.4 de la LCSP fija los aspectos que inicialmente deben quedar justificados en el expediente de contratación con carácter previo a su aprobación.

Se redacta la presente memoria a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales de motivación recogidas en la LCSP. La memoria se publicará en el perfil de contratante, dando así cumplimiento al artículo 63.3.a) de la LCSP.

Junto a lo anterior, por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al presente contrato le serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones normativas europeas:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de lo anterior, al contrato también le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como las disposiciones reglamentarias previstas en:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

2.1 Descripción de la necesidad a cubrir

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión al Ayuntamiento de Casalarreina de la subvención por un importe máximo de 831.353,70 euros otorgada a esta entidad en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº: PR-D5000-2022-004030 (Renovación integral del Alumbrado Público del municipio de Casalarreina). La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

A través del presente contrato se pretende cumplir con las inversiones vinculadas a la Política Palanca I; Componente 02; Medida I04 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)].

Para la consecución de la Renovación y mejora del alumbrado público municipal, objeto de la subvención citada, es necesaria la modificación y adaptación de 12 instalaciones de alumbrado exterior, recogidas en la "MEMORIA DE PROYECTO Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CASALARREINA (LA RIOJA)", documentos redactados por Esetek Smart Energy, S.L.



En este proyecto, se acometerá la modificación de 905 puntos de luz que abarcan las referidas instalaciones y no 973 luminarias, puesto que en la fase anterior se renovaron un total de 68 unidades.

En lo que a los 12 cuadros de mando respecta, estos han de estar adecuados al reglamento de baja tensión, además de implantar en ellos un sistema de telegestión que permita monitorizar consumos y así reducir la intensidad de luz y el uso de energía en el periodo nocturno de menor afluencia social, obteniendo ahorros energéticos adicionales sobre la renovación funcional.

La actuación se realiza sobre los 12 centros de mando de la instalación de AP, adecuando la instalación e infraestructura al Reglamento de eficiencia energética del alumbrado y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07” aprobadas en el RD 1890/2008, del 14 de noviembre.

Las obras de RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CASALARREINA comprende una obra completa y será entregada al uso general, en el sentido permitido o exigido respectivamente por la ley.

2.2 Insuficiencia de medios

El Ayuntamiento de Casalarreina carece de experiencia y de medios propios para prestar este servicio resultando necesaria la contratación externa para su prestación, ya que carece en la plantilla de personal técnicamente cualificado para desarrollar las labores que requieren las labores objeto del contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Definición del objeto

El objeto del contrato de obras es la RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CASALARREINA, constituyendo las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la Política Palanca I; Componente 02; Medida I04 Programa de regeneración y reto demográfico.

3.2 Códigos CPV



AYUNTAMIENTO DE
CASALARREINA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

Código CPV	Descripción
45316100	Instalación de equipo de alumbrado exterior

3.3 Justificación de la decisión de no división en lotes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes, dado que la coordinación de los trabajos atendiendo a las necesidades de las obras hace imprescindible un control único en la coordinación de las diferentes tareas, que podría verse imposibilitado por la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.4 Órgano de contratación

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
2.473.266,92	635.481,44	>10%	Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

4.1 Presupuesto base de licitación



AYUNTAMIENTO DE
CASALARREINA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, fija el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

PRESUPUESTO NETO	635.481,45 EUROS
IVA	133.451,10 EUROS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	768.932,55 EUROS

4.2 Estudio de costes

Para la determinación del importe del contrato han tenido en cuenta los costes habituales del mercado incluyendo costes laborales, costes de ejecución material de la prestación, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

4.3 Financiación del contrato

El contrato de obras será financiado en un 100 % con cargo a los Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -, tal y como se detalla en el Apartado 1 de la presente Memoria.

4.4 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.



El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y que, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

5. DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS

5.1. Duración del contrato

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de las obras recogidas en el Proyecto es de cuatro meses, (se recoge en el Pliego de prescripciones técnicas).

5.2. Prórrogas

No se establece prórroga.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Justificación del procedimiento

Visto que el Ayuntamiento precisa contratar la ejecución de las Obras “RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CASALARREINA”, porque carece de la maquinaria y del personal en plantilla necesario para el desempeño dicha ejecución.

En definitiva, y en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 116.4 f) de la LCSP, se hace constar que el Ayuntamiento de Casalarreina no cuenta con los medios suficientes para la realización de las obras que constituyen el objeto del presente contrato.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La forma de tramitación del expediente de contratación es la tramitación **ordinaria**.



6.2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **obras**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”

El Presente contrato pertenece a la clase 45.34 “Instalación eléctrica”, de la sección F “Construcción” del Reglamento (CEE) n.º 1893/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, que establece la clasificación europea de actividades económicas. (Anexo I de la Ley 9/2017)

7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO ESPECÍFICO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU-

7.1 Financiación, Componente, Inversión, Proyecto y Actuación

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca I - Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, Componente 02 - Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, Inversión 04 - Programa de regeneración y reto demográfico, y dentro de ella, Objetivo - Concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Para llevar a cabo dicha inversión, se publicó el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el



Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

La Secretaría de Estado de Energía, con fecha 26 de octubre de 2023, emitió resolución de concesión de la ayuda a esta Entidad, destinada a la RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CASALARREINA

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de dichas ayudas llevará a cabo el presente contrato de obras, con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -.

Dicha convocatoria, en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuadra dentro de la siguiente:

Política Palanca	Palanca I - Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura
Componente	Componente 02 - Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana
Medida (inversión/reforma)	Inversión 4 del Componente 02: Programa de regeneración y reto demográfico

7.2 Cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contrato cumple con los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en concreto:

a) Determina el concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, conforme establece el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.

Hitos y Objetivos	Objetivo n.º 35- Cualitativo. Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes. Al menos 500 proyectos singulares locales de energía limpia completados en
-------------------	--



	<p>municipios con menos de 5000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes. - Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %). - Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad). - Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública. - Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.</p>
<p>Plazos temporales para su cumplimiento</p>	<p>Objetivo n.º 35-1 - Adjudicación de proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes. En el plazo de (12) doce meses desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de las obras necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.</p>
<p>Mecanismos para su control</p>	<p>Indicadores: Medida 04 Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 1.411,78 Mwh/año.</p> <p>Indicadores: Certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.</p>

b) Da cumplimiento a las obligaciones en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital**, los mecanismos establecidos para su control y establece las consecuencias en caso de incumplimiento, conforme establece el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de



septiembre, y se detalla en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.

	Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
025bis	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (4)	100 %	40 %

c) Atiende a los requerimientos en cuanto al análisis de riesgo en relación con posibles **impactos negativos significativos en el medioambiente** (*do no significant harm*, DNSH), al seguimiento y a la verificación de resultado sobre la evaluación inicial, conforme establece el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo 7 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.

d) Dispone de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés**, conforme establece el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.

e) Respetar los límites establecidos en relación con las **ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación**, conforme establece el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo 4 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.

f) Identifica adecuadamente del **perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, conforme establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo 5 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.



g) Atiende las diferentes obligaciones de **publicidad y comunicación**, conforme establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas administrativas de este Contrato.

7.3 Evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés

Se hace constar que esta Entidad ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público de obras financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo establecido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este proceso:

A) Queda acreditado que se han firmado las **Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo. También resulta imprescindible que el contratista y todos los subcontratistas presente la declaración, obligación que se incluirá igualmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Queda acreditado que se dispone de un **procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas anti-fraude del Gobierno de La Rioja aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022) junto con su modificación aprobada por Resolución 1235/2022, de 31 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOR 03-11-2022, al que este Ayuntamiento de adhirió, mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2023, así como los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.

7.4 Prevención de doble financiación



AYUNTAMIENTO DE
CASALARREINA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Se hace constar que la actuación que se pretende con este contrato no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, por tanto, cumple con el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión Europea.

7.5 Identificación del adjudicatario del contrato o subcontratista

El adjudicatario del contrato y, en su caso, subcontratistas quedan sujetos, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

a) NIF de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas.

b) Nombre o Razón Social

c) Domicilio fiscal de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, establecido en el Anexo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión, establecido en el Anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Las empresas contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, de acuerdo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.6 Requisitos de comunicación y publicidad

De conformidad con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – se hace constar que tanto esta Entidad como el contratista y subcontratistas deben cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en los artículos 34 del Reglamento



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas. Asimismo, se dejará constancia que se trata de una actuación *«financiada por la Unión Europea-Next Generation EU-»* garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, incorporándose además esta obligación como cláusula específica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las obligaciones adicionales en materia de comunicación y publicidad que recoja la ayuda objeto del presente contrato: [AF MANUAL DUS 5000 012023.pdf \(idae.es\)](https://www.idae.es/af-manual-dus-5000-012023.pdf)

En Casalarreina, firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA

Fdo: Gloria Esther Pérez Mínguez

